
Juventud y Democracia: Políticas públicas de juventud en Costa Rica

*Tattiana Mora Alpízar**

1. EL CAMINO DE UNA PROPUESTA INTEGRAL HACIA LAS PERSONAS JÓVENES

Hablar sobre políticas públicas de las personas jóvenes en Costa Rica implica hacer previamente una breve reseña de los diferentes e importantes pasos que el país ha dado en materia de juventud, particularmente en la última década. Este camino incluye decisiones y acciones a lo interno de los partidos políticos más representativos del país; todas ellas han sido posteriormente trasladadas en acciones concretas que van desde lo jurídico hasta lo institucional.

La historia reciente registra las contribuciones de jóvenes visionarios que incursionaron con gran determinación en las estructuras tanto del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) como del Partido Liberación Nacional (PLN), las dos agrupaciones que hasta el 2002 concentraban la mayoría de seguidores en el país y que ha su vez mantenían a lo interno estructuras de juventud

*Costarricense, Maestra en Administración de Empresas, con especialización en elaboración y gestión de proyectos de desarrollo social y cultural.

Actualmente es consultora internacional en gestión de proyectos. Ha sido Directora Ejecutiva de Juventud del Consejo Nacional de la Persona Joven, Ministerio de Cultura Juventud y Deportes; Jefe de Gabinete, Viceministerio de Trabajo y Seguridad Social; Asesora del Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Ha dirigido o administrado diversos proyectos de desarrollo social y cultural en el nivel local. Autora de estudios relacionados con la política de juventud y con los derechos laborales.

consolidadas. Después del 2002 se integran otros partidos políticos que se caracterizan por tener bases conformadas por un porcentaje importante de jóvenes: el Partido Acción Ciudadana (PAC) y el Partido Movimiento Libertario (ML), que ya venía trabajando poco antes del 2002.

Costa Rica contó por más de 30 años con el Movimiento Nacional de Juventudes (*Ley 3674, del 26 de abril de 1966*), instancia adscrita al Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte, cuyo principal objetivo era la promoción del voluntariado y el fortalecimiento de líderes jóvenes. En los años 90 se propone transformar no sólo la estructura con que se contaba, sino también desarrollar políticas de Estado hacía las personas jóvenes, en concordancia con las realidades juveniles, por lo que se promueve mediante varios proyectos de Ley la creación de un Instituto de la Juventud.

Es durante el período legislativo 1998-2002 que la Comisión Especial de Asuntos de Juventud de la Asamblea Legislativa, formada por diputados jóvenes de los diferentes partidos políticos, presenta la “Ley General de la Persona Joven”, que es aprobada como Ley 8261 en los últimos días de la administración del presidente Rodríguez Echeverría, el 2 de mayo de 2002 (*La Gaceta, Diario Oficial, año CXXI, marzo del 2002*). La implementación de la Ley y todos los procesos que se derivan de ella se efectuó durante la administración del presidente Pacheco de la Espriella (2002-2006) y la presente administración.

Es importante mencionar que Costa Rica se encuentra entre los primeros cinco países en aprobar y ratificar por la Asamblea Legislativa la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Tal aprobación se dio el 11 de octubre de 2007. El acto oficial de entrada en vigor en el país de tal convención se efectuó el 23 de mayo de 2008.

1.1 Ley General de la Persona Joven

La Ley General de la Persona Joven (Ley 8261) destaca como sus principales objetivos: la elaboración, promoción, coordinación y ejecución de políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, las cuales deben garantizar el acceso a los servicios e incrementar las potencialidades de los jóvenes para lograr un desarrollo integral y el ejercicio pleno de la ciudadanía. Asimismo, establece la coordinación de las políticas a través de las instancias públicas; la participación; la protección y reivindicación de los derechos; así como la investigación de la condición de los y las jóvenes.

Establece que las personas jóvenes son aquellas comprendidas entre las edades de doce y treinta y cinco años, distingue a las personas jóvenes como

adolescentes, jóvenes o adultos jóvenes; sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes en beneficio de la niñez y la adolescencia.

Reconoce a los y las jóvenes como sujetos integrales, como actores sociales e individuales, destacando sus particularidades y heterogeneidades, con especificidades y la vez con igualdades, considera a la juventud como un grupo social con necesidades propias, pero a la vez como actores estratégicos en su desarrollo.

Se contempla un capítulo de *derechos* de las personas jóvenes, estableciendo uno de los hilos conductores de las políticas públicas; la otra gran arista es el derecho de *Participación*, reconocida a través de una estructura formal dentro de la legislación, pero que permite ir más allá y plantear, en la construcción de políticas públicas, el reconocimiento de nuevas formas de participación juvenil y sus “transformaciones” dentro de la sociedad civil juvenil, como bien se analizará en la presente contribución.

1.2 Integración del Sistema Nacional de Juventud

Para desarrollar los objetivos de la Ley se crea el Sistema Nacional de Juventud, conformado por cuatro instancias: el Viceministro de Juventud, el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, los comités cantonales de juventud y la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven. Las cuatro instancias tienen un papel específico dentro de la Ley y las políticas públicas que se explican brevemente

Viceministro (a) de Juventud, es la instancia política del sistema, ubicada dentro de la cartera del Ministerio de Cultura y Juventud. Preside la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven.

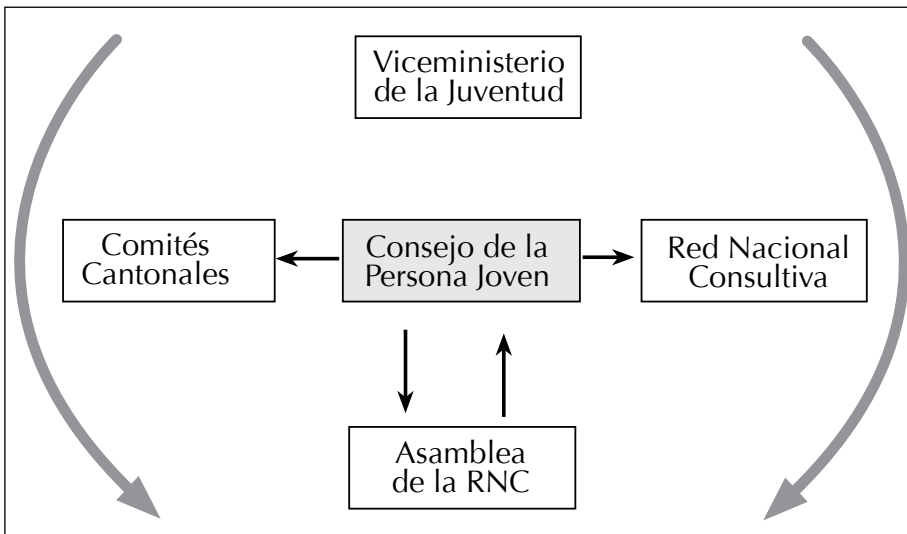
Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven en adelante CPJ o Consejo de la Persona Joven, es la institución rectora en políticas públicas de las personas jóvenes; está adscrito con desconcentración máxima al Ministerio de Cultura y Juventud; tiene una Junta Directiva conformada por los ministros de la Presidencia, Educación, Trabajo, Salud, Juventud, tres representantes de la Asamblea de la Red y la Ministra de la Condición de la Mujer. La Dirección Ejecutiva del CPJ preside la Junta Directiva en ausencia del Presidente y cumple también como Secretaria Técnica.

Red Nacional Consultiva de la Persona Joven y la Asamblea de la Red, está conformada por representantes de las asociaciones de desarrollo

comunal, de los comités cantonales de juventud, colegios públicos y privados, organizaciones no gubernamentales juveniles, universidades públicas y privadas, entidades para-universitarias, partidos políticos, grupos étnicos y las organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema. La Asamblea de esta Red está conformada por representantes escogidos por cada una de las organizaciones mencionadas; en total son 121 integrantes, cuyas edades están contempladas entre los 12 y 35 años. La principal finalidad de esta Asamblea es la *aprobación de las políticas públicas de las personas jóvenes*.

Comités cantonales de juventud; están integrados en el nivel municipal, se conforman con 7 representantes de diferentes organizaciones juveniles en el nivel cantonal, colegios, organizaciones deportivas, religiosas. Su principal finalidad es la elaboración y ejecución de proyectos en el nivel cantonal. Los comités de los 81 cantones del país agrupan un total de 567 jóvenes en el nivel nacional.

La Ley y su Reglamento establecen diferentes mecanismos de coordinación entre las cuatro instancias que conforman el Sistema. En el siguiente esquema se puede apreciar cómo las instancias de la sociedad civil juvenil tiene participación en los espacios de toma de decisiones de los entes gubernamentales establecidos en la Ley, y a su vez cómo estos entes, principalmente el CPJ, tienen un papel de promoción, coordinación y ejecución en proyectos y políticas con todas las estructuras del Sistema. El Sistema está concebido como la instancia articuladora de las políticas públicas.



1.3 ¿Quiénes son los y las jóvenes costarricenses?

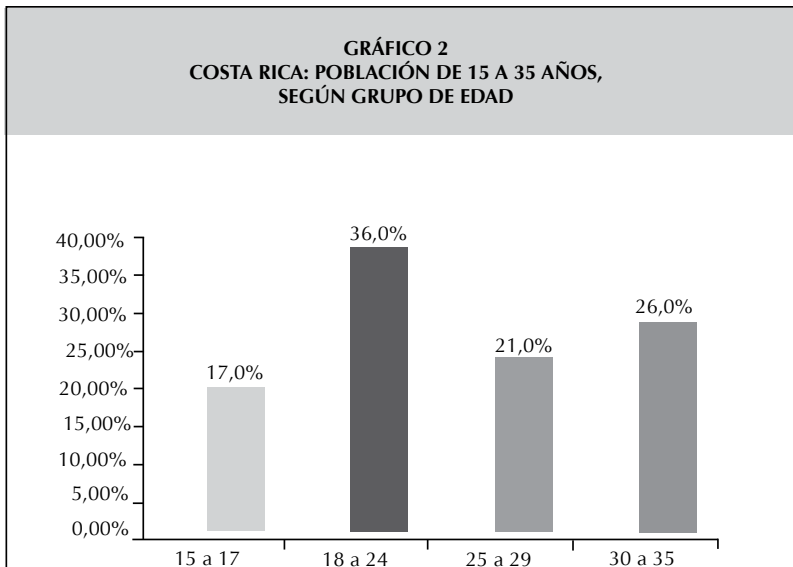
Con la puesta en marcha de la Ley General de la Persona Joven, se debieron cumplir una serie de tiempos, dados por la misma Ley para la elaboración y aprobación de las políticas. Para el efecto, el CPJ realizó un diagnóstico de la situación de las personas jóvenes, así como uno institucional de los diferentes programas existentes enfocados hacia las personas jóvenes (Vargas y Campos 2003). Existieron otros estudios que identificaron a la población joven del país, como fue el Censo de Población de 2000. Así como el estudio acerca de las personas jóvenes en Costa Rica, realizado por el Programa Estado de la Nación. La propuesta de la Primera Encuesta Nacional de Juventud se inició en el 2004; sin embargo, hasta el 2007-2008 fue posible obtener los datos nacionales de la condición de los y las jóvenes costarricenses.

Algunos de los datos más tradicionales arrojados por la Encuesta están relacionados con el empleo, la educación, la salud y la familia, como se precisa más adelante. Sin embargo, es importante destacar que la Encuesta está basada en la búsqueda de la condición de las personas jóvenes en el país, por lo que existen datos sumamente interesantes relacionados con la sexualidad; la visión del mundo, que incluye la democracia y situación del país; la inseguridad; la discriminación; la visión de sí mismo y un módulo de migración.

Costa Rica está en el borde lo que se llama “bono demográfico”, un fenómeno social que experimenta la mayoría de países latinoamericanos y que permite un mayor aprovechamiento productivo de las personas entre 24 y 57 años de edad. “La transición demográfica que está teniendo lugar en muchos de los países latinoamericanos, con la creciente concentración de la población en las edades productivas...” (Juventud y Desarrollo 2008, OIJ).

El 43.5% de la población de Costa Rica son personas jóvenes, comprendidas entre los 12 y 35 años (Censo de Población 2000). Entre los principales datos que arrojó la Primera Encuesta Nacional de Juventud, que precisamente hizo una radiografía de ese 43.5%, se confirmó que las personas entre los 15 y 35 años, según el sexo, siguen el mismo patrón de la población total del país. Las personas jóvenes entre 15 y 17 años son 247.743; entre 18 y 24 años son 581.135; entre 25 y 29 años son 338.251; y entre 30 y 35 años son 419.818. El total de personas jóvenes en el país asciende a 1.613.947, de los cuales un 50.5% vive en la zona urbana y un 49.5% en la rural.

En la siguiente gráfica, tomada de los resultados de la Primera Encuesta Nacional de Juventud, puede observarse la distribución absoluta y porcentual, por grupos etarios, de la juventud costarricense.



Fuente: I Encuesta Nacional de Juventud, 2007. OPJ

El acceso a los servicios por parte de las personas jóvenes se califica como bueno; sin embargo, las que viven en las zonas rurales tienen menos cobertura. En cuanto a la escolaridad, los jóvenes que se encuentran estudiando son el 40.5%; hay un 59.2% que no estudian. La mayoría de personas jóvenes que estudian se encuentran en el rango de 15-17, constituyendo un 75.5% comparado con los otros rangos de edad. Son más los y las jóvenes con secundaria incompleta (42.4%), un 29.1% completó la primaria y un 12.4% tiene la secundaria completa. Existe un 0.6% de jóvenes que no tiene estudios. Las dos principales razones que indican los jóvenes que no estudian, es que no les interesa o que tienen que trabajar; en el caso de las mujeres, un tercer factor son las obligaciones del hogar y la vida en pareja.

En el tema de familia y el estado civil de los y las jóvenes, el 53.7% son solteros, el 25% están casados, el 16.8 viven en unión libre y un 4% indicaron otras condiciones (divorciados, viudos). Aunque el tipo de familia varía mucho, entre los jóvenes se sigue manteniendo el concepto de familia como base de la sociedad y es parte de sus aspiraciones. Existen tendencias de compartir los deberes del hogar, aunque mantienen la estructura de jefatura del hogar.

En el caso de la condición del empleo, el 50.7% de los jóvenes trabaja y un 49.1% no lo hace; al analizar los datos por sexo, hay una marcada diferencia entre hombres y mujeres, pues un 68.9% de hombres trabaja mientras que en el caso de las mujeres sólo lo hace el 32%. Los factores que más inciden son la escolaridad y falta de experiencia en las labores.

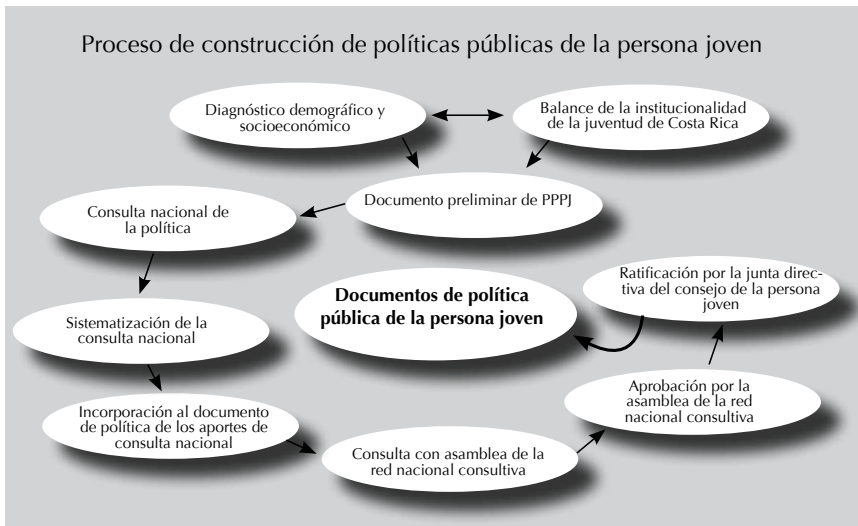
Hay varios factores que explican el fenómeno del desempleo, y que se analizan en el informe de la encuesta. Los dos que se presentan como los principales son los estudios y la atención de la familia. En efecto, el 36% no trabaja por que estudia, situación que se manifiesta principalmente en los hombres; mientras que un 47.4% no lo hace por atender a la familia, lo que se manifiesta especialmente en el caso de las mujeres, pues los hombres que mencionan este factor sólo son un 3.5%. Al analizar el desempleo por grupos de edad, la atención a la familia también sobresale como el primer factor en el rango de edad de 25-29 (60%) y de 30-35 años (66%). Otra razón se relaciona con las dificultades de acceso al empleo, según indicó el 13.2% de jóvenes de 25-29 años.

De manera general, los jóvenes mencionan estar de acuerdo con el sistema democrático; se sienten discriminados por ser hombres o mujeres en el caso de la zona rural y por etnia y su condición de ser jóvenes en el caso de los que viven en la urbana. Su participación la hacen más desde grupos deportivos, religiosos mayormente, de estudio y artísticos en un tercer y cuarto plano (1era Encuesta Nacional de Juventud, CPJ 2008).

2. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Para la construcción de la Política Pública de la Persona Joven en Costa Rica se elaboró una estrategia que involucró diferentes pasos. En los antecedentes destaca la labor en el nivel legislativo, con la aprobación de la Ley General de la Persona Joven. Posteriormente se puso en marcha el Sistema Nacional de Juventud, según contempla la Ley. Esto conllevó no sólo el cambio de la institucionalidad existente en el país, con la creación del Consejo de la Persona Joven, sino también la conformación de las estructuras juveniles formales previstas por la Ley, como los comités cantonales de juventud y la Asamblea de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, indispensables para la elaboración y posterior aprobación de las políticas públicas.

El siguiente esquema sintetiza los procesos y pasos que se desarrollaron metodológicamente en la elaboración de las políticas. Ya se mencionaron los dos documentos base: el diagnóstico del estado de la condición de las personas jóvenes en el país y la institucionalidad existente en el país. Posteriormente se elaboró el Documento Preliminar de la Política Pública que se sometió a Consulta Nacional.



Elaboración propia según el documento de Consulta de la Política Pública.

2.1 Consulta Nacional para la elaboración de la Política Pública de Juventud

Al tener una población joven diversa, heterogénea, multicultural, distribuida en varios grupos etarios, rural y urbana, por mencionar algunas de sus características, además de las pautas dadas por la Ley, se desarrolló una metodología que involucró a todas las diferentes poblaciones, organizaciones, expresiones y dimensiones de la juventud costarricense (Consulta Nacional de Políticas Públicas, Valverde, 2005)

La consulta nacional se caracterizó por su naturaleza participativa, en tanto que involucró a las juventudes del país, el sector de la sociedad civil y el sector estatal. Uno de los aspectos fundamentales fue la etapa de capacitación previa de los y las jóvenes sobre conceptos, alcances y estructuras que conlleva una política pública nacional o de Estado; la formación sobre participación y el empoderamiento de los jóvenes ante la política y su participación. Se estima que esto permitió un mayor involucramiento en el desarrollo de las políticas y sus alcances, así como la oportunidad de una verdadera incidencia de los y las jóvenes.

Se efectuaron eventos regionales, con poblaciones específicas dentro del rango de edad y de las características de la población como adolescentes, indígenas, afro descendientes, rural-campesina y jóvenes migrantes. En cuanto a los otros sectores se realizaron consultas con funcionarios de instituciones públicas, académicos, especialistas en juventud y organizaciones no gubernamentales. Este proceso tuvo como resultado una propuesta consensuada y pública.

Al concluir el proceso de consulta nacional, se realizó la sistematización e incorporación de los aportes recibidos durante la misma. No obstante, es en la Asamblea de la Red donde culmina la construcción de la Política Pública de Juventud, mediante el análisis y debate del documento propuesto, que incorporaba las visiones y aspiraciones de los jóvenes consultados en el nivel nacional

2.2 Aprobación de la política de juventud

Como ya se mencionó, es la Asamblea de la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven quien aprueba finalmente las políticas públicas de juventud, “La Asamblea Nacional de la Red tendrá la finalidad de discutir y aprobar la propuesta de política pública de las personas jóvenes elaborada por el Consejo...” (Ley General de la Persona Joven, artículo 28, 2002). La misma Ley establece que la política debe ser aprobada cada tres años, por lo que la primera aprobación se dio en octubre del 2004, y la más reciente en abril del 2007. Una vez aprobada debe ser ratificada por la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven. Inicia aquí un nuevo proceso desde la instancia rectora en la gestión y ejecución de estas políticas por medio del Plan de Acción de las Políticas Públicas.

3. LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN

“El propósito principal de esta Política es garantizar el cumplimiento de los derechos, el ejercicio pleno de la ciudadanía de las personas jóvenes y el desarrollo de sus habilidades y destrezas, mediante el fortalecimiento de las condiciones favorables que existen en el país y la creación de otras que contribuyan a resolver los obstáculos para el desarrollo de este sector de la población...” (*Política Pública de la Persona Joven, 2004 CPJ*).

La Política Pública de la Persona Joven se caracteriza por ser múltiple en sus abordajes, habiéndose involucrado tres actores en todo el proceso, teniendo cada uno el lugar y la incidencia correspondiente en el proceso que llevó a su construcción y en la política misma. Estos actores son el Estado, como el responsable del accionar de las políticas a través de las diferentes instituciones; los jóvenes, desde un compromiso propio en la incidencia de las políticas y como actores estratégicos, ejerciendo su ciudadanía; y la sociedad civil, con una participación comprometida.

El carácter multisectorial e intersectorial ayudó a la conceptualización de la política pública. Es por ello que es importante visualizar las características y los enfoques que definieron la política y cómo éstos mantienen la integralidad de la propuesta y su construcción.

3.1 Características y enfoques de la Política Pública de Juventud

Son 10 las características de la Política Pública de Juventud costarricense, reconociendo decididamente a los y las jóvenes como sujetos integrales, con necesidades específicas, con el derecho a las oportunidades y a su desarrollo inclusivo. Visualiza el aporte de los y las jóvenes desde todas las perspectivas, como un actor creador de sus espacios. Pero a la vez es la articuladora de acciones que fortalecen y garantizan la inclusión de las juventudes, rompiendo los paradigmas tradicionales de juventud y, sobre todo, proponiendo un sistema de avanzada en el trabajo de los sectores responsables de garantizar la ejecución y gestión de las políticas.

Entonces, las características de la política son:

- | | |
|-------------------|--------------------------|
| ▪ Visibilizadora | ▪ De las juventudes |
| ▪ Específica | ▪ Inclusiva |
| ▪ Concentrada | ▪ Prioritaria |
| ▪ Descentralizada | ▪ Universal |
| ▪ Participativa | ▪ De afirmación positiva |
-

Asimismo, la política plantea diferentes enfoques que engloban las propuestas hacia la juventud; estos enfoques se convierten en *ejes transversales* de la política. Como se mencionó al principio de esta contribución, es el enfoque de derechos humanos el que se convierte en el hilo conductor que el país decidió trabajar como propuesta de políticas de juventud.

Los enfoques son:

- | | |
|--------------------|----------------|
| ▪ Derechos humanos | ▪ Juventud |
| ▪ Integral | ▪ Generacional |
| ▪ Equidad | ▪ Etario |
-

3.2 Objetivo y componentes

El objetivo general de la política pública costarricense establece textualmente “Crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos y de la ciudadanía de las personas jóvenes, el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo nacional...” (Política Pública de la Persona Joven, 2004, CPJ).

De esta manera, se plantean los objetivos específicos que ratifican y enmarcan las características y los enfoques definidos en la conceptualización de la política, que posteriormente son recogidos en los componentes y sus estrategias.

Los componentes de las políticas están divididos en dos grandes conjuntos de derechos: los civiles y políticos, y los sociales, económicos y culturales.

Los derechos civiles y políticos se subdividen a su vez en dos: el derecho a la vida, la libertad y seguridad personal y el derecho a la participación. El primero implica la garantía de la libertad de expresión, su seguridad a la elección y libre asociación, entre otros. Plantea estrategias de divulgación y promoción, de restitución de derechos, de educación e información y mecanismos de exigibilidad. El derecho a la participación se relaciona con objetivos y estrategias que se enmarcan en la promoción y fortalecimiento de la participación juvenil, la apertura de espacios formales y no formales y el reconocimiento de los mismos, así como el apoyo del Sistema Nacional de Juventud como un espacio ya existente.

Para el caso de los derechos sociales, económicos y culturales, éstos se subdividen en seis grandes conjuntos de derechos que implican otros derechos transversales y universales: a la salud, a la familia, a la equidad y no discriminación, económicos, a la educación, a la expresión, a la recreación y al deporte. El derecho a la salud se visualiza desde una salud integral y condiciones de vida saludable en las dimensiones mental, física, espiritual, sexual, social y ambiental. El derecho a la familia no sólo propone el derecho a tener y vivir en una familia, la no violencia y la convivencia sana en el seno de las familias; sino también incorpora el derecho de las familias formadas por personas jóvenes a ser apoyadas y a un desarrollo de sus miembros en igualdad.

El derecho a la equidad y no discriminación plantea estrategias desde la diversidad de la población joven, bajo el principio fundamental de equidad. Visualiza la exclusión social por género, pobreza, discapacidad, etnia, procedencia geográfica, ruralidad, preferencia sexual, privación de libertad y migración. Los derechos económicos incluyen estrategias que visualizan a las personas jóvenes como contribuyentes importantes en el desarrollo de la economía del país y, por lo tanto, con necesidades específicas para el acceso a insumos que se lo permitan; el acceso a vivienda; a un desarrollo profesional para una mejor empleabilidad; un empleo digno y condiciones de trabajo en igualdad; acceso a la tierra e insumos; a ser sujetos de crédito, reconociendo sus características y la empresarialidad como una de ellas.

El derecho a la educación conlleva estrategias relacionadas con una educación inclusiva y equitativa, abordando el tema de la expulsión del sistema educativo y el acceso al conocimiento científico y tecnológico. Finalmente se encuentran los derechos a la expresión, recreación y deporte, donde las estrategias están dirigidas a acciones que permitan reconocer y apoyar a las personas jóvenes como gestoras de cultura y de expresión artísticas desde diferentes formas; junto con la recreación, el tiempo libre y el deporte permiten un desarrollo pleno y el empoderamiento de los jóvenes.

El documento de Política Pública de la Persona Joven incluye lineamientos para el Plan de Acción de las Políticas. Como lo indica su nombre, el plan de acción establece las acciones necesarias desde la rectoría, la abogacía, la gestión, coordinación, la ejecución y evaluación de las estrategias en la política.

COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA	
Derechos civiles y políticos	Derechos económicos, sociales y culturales
Vida, libertad y seguridad personal	Salud Familia Equidad y No Discriminación
Participación	Económicos Educación Expresión, recreación y deporte

Elaboración propia de acuerdo con el documento de Política Pública de la Persona Joven.

3.3 Plan de Acción de la política pública

El Plan de Acción de las políticas públicas llevó otro proceso de elaboración, el cual permitió, en forma más detallada y concreta, poder revisar, analizar y proponer las acciones específicas para las diferentes estrategias; este proceso también permitió priorizar dichas acciones y los mecanismos de gestión, dado la gran cantidad de estrategias que la política describe. En total, la política tiene ocho componentes con 204 estrategias. De ahí la importancia de la priorización de las acciones. Fue a través de un Juicio Grupal Ponderado que se definieron las acciones prioritarias entre todas las estrategias, mediante un proceso de sesiones de diálogo social. Las acciones que se priorizaron fueron en los ámbitos de la salud, empleo, educación y participación.

Para la puesta en práctica de las actividades se definieron tres ámbitos y sus categorías. Según el Plan de Acción de la Política Pública 2007, CPJ, estos tres ámbitos son: 1) *La Rectoría*. Se refiere a la rectoría del Consejo de la Persona Joven, establecida por la Ley General de la Persona Joven. Se establecieron las categorías en abogacía, promoción, coordinación, divulgación, articula-

ción, evaluación, monitoreo, fiscalización y supervisión. 2) *Mecanismos de operacionalización de de las PPPJ*. Sus categorías son programas específicos, acuerdos institucionales, adaptaciones de recursos, creación de condiciones y promoción. 3) *Incidencia de las acciones estratégicas*. Sus categorías son participación de sectores, instituciones, jóvenes, leyes y reglamentos.

El Plan de Acción de las Políticas recoge los mecanismos de acción y de gestión hacia la ejecución de las estrategias de la política pública de las personas jóvenes.

4. CONCLUSIONES GENERALES

Hacer una evaluación general de las políticas públicas de juventud en Costa Rica tiene varias aristas, que han sido indispensables en la construcción de la misma. Este proceso de construcción le permitió avanzar fuertemente al país de acuerdo con las corrientes latinoamericanas y paradigmas existentes en el tema de juventud (Participación Social, Krauskopf 2003). Es por ello que el país fue creando condiciones para el reconocimiento de las personas jóvenes como sujetos merecedores de políticas públicas específicas.

Hechos como que Costa Rica tuviera desde 1966 una instancia de juventud, promotora de participación a través del voluntariado y con una visión de cambio, permitió a su vez que durante poco más de una década, a partir de 1992, se desarrollara todo un movimiento desde la institucionalidad existente y de los jóvenes, hacia una nueva legislación juvenil, que culminó con la aprobación de la Ley General de la Persona Joven, en mayo de 2002.

A partir de esta legislación se establecieron los hilos conductores para la elaboración de las políticas públicas correspondientes y todas las acciones paralelas a ellas. En especial, el enfoque de derechos humanos y la participación juvenil bajo el paradigma de sujeto integral, aportador de su propio desarrollo. En síntesis, mencionaré lo que considero algunos logros y fortalezas, así como debilidades y limitaciones, de la política pública y de la legislación vigente (Ley 8261), que contienen los lineamientos en la construcción de las políticas y el sistema de participación de los diferentes sectores involucrados.

4.1 Logros y fortalezas de la política pública

- La primera gran fortaleza es la construcción de una política pública con una absoluta participación juvenil.
- El desarrollo de estrategias específicas para lograr una efectiva participación de todos los involucrados: la sociedad civil juvenil, las instituciones

públicas, académicos e investigadores, organizaciones no gubernamentales y políticos, ministros, viceministros, diputados y, por supuesto, la estructura formal del Sistema Nacional de Juventud.

- Se basa en derechos. Además de representar esto un hilo conductor, se enmarca en las corrientes iberoamericanas y mundiales en materia de niñez, adolescencia y juventud, como lo son la Convención de los Derechos del Niño, Convención de los Derechos Humanos, Convención Iberoamericana de Juventud, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley General de la Persona Joven.
- Los componentes de la política generan estrategias en todos los sentidos, abordándose claramente desde la perspectiva de sujeto integral.
- Son políticas públicas transversales que además generan mecanismos de coordinación intersectorial.
- La elaboración generó una serie de investigaciones y sistematización institucional, dejando claramente visible aquellos programas y aspectos que el país ha trabajado a favor de la población joven, pero sobre todo, poniendo en evidencia los grandes vacíos de información y estudios que existen para algunos grupos de edad, en aspectos claves para el desarrollo de las personas jóvenes y del país, que antes nunca habían sido considerados.
- Se forjó un desencadenante para formular proyectos como la Primera Encuesta Nacional de Juventud, el Observatorio de la Persona Joven y el mismo Plan de Acción de las Políticas, indispensable para la gestión y ejecución de las políticas públicas.
- No fueron llevadas por la casualidad y más bien obedecieron a una década de estudio y trabajo a lo interno de Costa Rica y a iniciativas derivadas de las corrientes latinoamericana e iberoamericana en esta materia. Como describimos, se dieron hechos claros como la aprobación de la ley de juventud, la modernización del organismo de juventud vigente y la creación de un sistema que incorporaba las instancias juveniles, el Observatorio de la Persona Joven, promoviendo y organizando las investigaciones en juventud, así como el monitoreo y evaluación de la condición de las personas jóvenes, como de los planes y programas dirigidos a ellos. La construcción de la Política Pública y su Plan de Acción son procesos que evidencian un avance importante en el tema de juventud y las personas jóvenes en el país.

4.2 Limitaciones y debilidades de la política pública

- La Ley establece tiempos de elaboración y vigencia que no son reales en el proceso de construir una política pública de juventud. Existe confusión en el tiempo de duración de la política y el plan de acción. Se entiende una Política de Estado como la proyectada de 10 a 12 años. Serían los planes de acción de esas políticas, los que se revisan y miden en períodos menores, a fin de monitorear los avances. La Ley 8261 establece que la política pública será aprobada cada 3 años.
- Existe carencia de herramientas técnicas y financieras para la gestión, control, ejecución y seguimiento de las políticas.
- Al ser una política pública que establece una visión amplia del mejoramiento de los derechos de los y las jóvenes, es totalmente necesaria la puesta en marcha del plan de acción, si no la política no tiene modo de ejecución, ya que es éste el que prioriza las acciones concretas de la estrategias.
- El Consejo de la Persona Joven, la institución encargada de la Rectoría de las políticas y de su puesta en marcha, aún no ha sido fortalecida desde el punto de vista técnico y financiero, lo que dificulta su gestión.
- No están definidos los mecanismos de seguimiento y monitoreo de las instituciones públicas responsables de las metas y acciones.
- Las instancias de juventud establecidas en el Sistema Nacional de Juventud no cuentan con presupuesto para su promoción y fortalecimiento en participación y formación.
- En la actualidad existe una mayor oferta de programas y proyectos para poblaciones menores de 18 años, y con tiempos máximos de ejecución de 4 años. No hay una visión de largo plazo y más bien parecen corresponder a períodos gubernamentales (en Costa Rica el período gubernamental es de 4 años).
- Los programas y proyectos actuales se concentran en sectores tradicionales como educación y salud (Evaluación de Políticas Nacionales de Juventud, Valverde 2008). La política propone sectores nunca antes visualizados por el país como estratégicos para el desarrollo nacional, como el sector económico, la participación y ciudadanía. Esto implica un desconocimiento en el abordaje por los actores relevantes en cada uno de estos sectores y por los mismos jóvenes.

- Existe una heterogeneidad en la oferta disponible de programas y proyectos para los y las jóvenes. Los mismos aún no han sido ligados a la política pública de la persona joven, como un proceso pausado y continuo que permita incidir.

4.3 Desafíos y perspectivas que garanticen la efectividad de las políticas públicas en el cumplimiento de los derechos de los y las jóvenes costarricenses

Me referiré a algunos aspectos que considero van de la mano, así como a algunos planteamientos individuales.

La Ley General de la Persona Joven establece en sus apartados la construcción de políticas públicas, el enfoque de derechos, el sistema de participación juvenil, la coordinación y articulación de los tres sectores (Estado, los y las jóvenes y la sociedad civil). Se ha planteado, en diferentes momentos, ante la Asamblea Legislativa que existe una serie de vacíos, inconsistencias y dualidades dentro de la Ley. La no resolución de estas debilidades dificulta la labor organizacional y operativa de las instancias establecidas en la Ley, específicamente el Consejo de la Persona Joven, los comités cantonales y la Asamblea de la Red.

Se crea un órgano rector en materia de Política Pública que es el Consejo de la Persona Joven. Sin embargo, se establecen dualidades o inconsistencias con la labor del Viceministro/a de Juventud, lo que diluye y genera acciones paralelas, debilitando desde el plano gubernamental la gestión en políticas públicas de juventud. Hay una amalgama entre las instancias gubernamentales de juventud creadas por la Ley, y por tanto, los recursos limitados se piden en ambas direcciones.

La Ley no establece de forma óptima los recursos humanos y financieros para ninguna de las instancias del Sistema Nacional de Juventud.

Es importante adecuar los nombres de las instituciones que se acerquen al mundo juvenil y se identifiquen con los jóvenes. Este es el caso, por ejemplo, del “Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.” Desde mi experiencia, este es el caso más particular, ya que se pudo establecer que una de las principales causas de la dificultad de acceso a la juventud, al inicio de la puesta en marcha de la institución, es su nombre.

Existen varios proyectos de reformas a la referida ley; el más reciente es el Proyecto de Reformas a la Ley General de la Persona Joven y la Ley de

Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Expediente No 17034. Este proyecto plantea tres reformas concretas: 1) la inclusión, en los programas operativos anuales de las instituciones públicas, de metas y acciones de las estrategias definidas en las políticas públicas de las personas jóvenes; 2) incluir en la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven al Jefe del Patronato Nacional de la Infancia y al Ministro de Planificación, así como aumentar a 4 los representantes de la Asamblea de la Red. 3) Destinar el 2% del Presupuesto de Asignaciones Familiares al Sistema Nacional de Juventudes.

En cuanto a la participación de los jóvenes en la construcción de la política pública, reflejó una participación con mucha expectativa, que en algunos casos evidencia la brecha generacional (*que incluye las percepciones adultas hacia los jóvenes*) entre los adultos que participaron con los jóvenes y entre los mismos jóvenes. Considero que es una participación en crecimiento, pues los jóvenes y las jóvenes participan en muchos lugares y los espacios formales, como los establecidos en la Ley, son uno más. Es por ello que el reconocimiento de las diferentes formas de participación juvenil es fundamental.

Evidentemente, la responsabilidad de generar mecanismos que fortalezcan y promuevan la participación es del Consejo de la Persona Joven, sin desechar la responsabilidad de los jóvenes en participar en espacios donde se toman decisiones que los afectan e involucran, lo que se logra a través de su empoderamiento. La participación debe aspirar a ser cada vez mayor y de calidad, por lo que el tema de difusión y promoción permanente es indispensable, utilizando todas las herramientas de comunicación accesibles para la población joven. Asimismo, se requiere la capacitación constante que genere conocimiento e información para dicha participación.

“La participación social y el ejercicio ciudadano constituyen dimensiones clave de la inclusión de las personas jóvenes en la sociedad...” (Participación Social, Krauskopf, 2003).

Otro de los aspectos que se considera indispensable es que dentro del Plan Nacional de Desarrollo se incorporen las metas y acciones, y que su avance se monitoree a través de los planes operativos anuales de cada institución. Considero que es urgente concertar los mecanismos de coordinación intersectorial que garanticen y organicen de manera efectiva y eficiente la gestión en la ejecución de las metas y acciones de manera transversal. De esta manera se asegurarán los recursos que viabilicen la implementación del Plan de Acción de la Política Pública de la Persona Joven

Finalmente, es clave la incidencia en la opinión pública, a través de los medios de comunicación, y sobre todo, en los tomadores de decisión, donde

se incluya de forma pragmática y programática los paradigmas de juventud de vanguardia, buscando también un tratamiento positivo de los diferentes temas de juventud.

“La Ley General de la Persona Joven tiene vida a través de las y los jóvenes y la política pública es la letra viva de su sentir y su visión de ciudadanos de una nación. Le corresponde ahora al Estado cumplir, en la gestión y ejecución que honre los compromisos adquiridos pero mas allá aún, garantizar el desarrollo nacional invirtiendo en lo mas valioso sin duda, los y las jóvenes costarricenses”.

Referencias bibliográficas

ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2002. *Ley General de la Persona Joven, No 8261, 02 de mayo de 2002*. San José: Asamblea Legislativa de Costa Rica.

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN. *Proyecto de reformas a la Ley General de la Persona Joven No 8261 y Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos. Expediente No 17034*. San José.

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN. 2007-2008. *1era. Encuesta Nacional de Juventud*. San José.

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN. 2005. *Consulta Nacional de la Política Pública de la Persona Joven*. San José.

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN. 2006. *Plan de Acción de la Política Pública de la Persona Joven*. San José.

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN. 2004. *Políticas Públicas de la Persona Joven*. San José.

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN. 2007. *Proceso de Construcción de las Políticas Públicas de la Persona Joven*. San José.

KRAUSKOPF, D. 2003. *Participación social y desarrollo en la adolescencia*. San José: UNFPA, 3ª edición.

KRAUSKOPF, D. 2002. *La construcción de políticas de juventud en Centro América*.

MOVIMIENTO NACIONAL DE JUVENTUDES. 2002. *Oferta pública de juventud en Costa Rica*. San José.

ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE JUVENTUD. 2008. *Juventud y Desarrollo 2008, Nuevos Desafíos con los y las jóvenes de Iberoamérica*. Secretaría General Ibero Americana.

PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN. *Las personas jóvenes de Costa Rica en el Estado de la Nación: una síntesis de aspectos relevantes*. San José.

VALVERDE, O. 2008. *Evaluación de políticas nacionales de juventud en Costa Rica*. San José: UNFPA.

